

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1054.

Discurso pronunciado por S. M. la Reina Doña Isabel II en el solemne acto de apertura de las Cortes del Reino el dia 15 de Diciembre de 1848.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS.

Nunca me ha sido mas satisfactorio que hoy el verme en medio de vosotros, despues de los dias de prueba que hemos atravesado; y espero confiadamente que nunca habreis venido tampoco mas resueltos á consagrar vuestros esfuerzos y afanes al afianzamiento del Trono y de la Constitucion de la Monarquía.

Como era de esperar de su paternal solicitud, la Santa Sede ha restablecido completamente sus antiguas relaciones con la Católica España: pero al anunciar tan fausto suceso no puedo menos de recordar otro funesto y doloroso. El Sumo Pontifice se ha visto obligado á abandonar la Capital del Orbe Católico y á buscar un refugio en tierra estraña. En tan dolorosas circunstancias, no he vacilado un momento en ofrecerle el apoyo de la España y un seguro y cordial asilo en esta Nación siempre católica y piadosa.

Las relaciones con las demas Potencias extrangeras, me complazco en anunciároslas, se han extendido considerablemente, habiendo los Gobiernos de Prusia, Cerdeña, Austria y Toscana enviado sucesivamente sus Representantes cerca de mi Persona.

Con la nueva República francesa se han establecido las amistosas relaciones que han mediado siempre entre dos pueblos vecinos unidos por tantos y tan antiguos vínculos.

Acontecimientos desagradables, que no estuvo en manos de mi Gobierno evitar, han ocasionado la in-

terrupcion de las relaciones diplomáticas con la Inglaterra; pero confio que se restablecerán cual conviene á dos Naciones amigas, tan pronto como sean debidamente apreciados los actos é intenciones del Gobierno español.

En medio de los inesperados y profundos trastornos que han conmovido á la Europa, la España ha permanecido fiel al Trono y á las instituciones: la sedicion sin embargo ha levantado varias veces la cabeza, ensangrentando las calles mismas de la Capital y las Ciudades y los campos de la Península: pero aunque unidas en alianza abominable las mas opuestas facciones, han tenido que sucumbir en todas partes ante la sensatez y lealtad de los pueblos, el valor y disciplina del Ejército y la enérgica decision del Gobierno y de las Autoridades. Solo en Cataluña quedan aun fuerzas rebeldes, que espero desaparecerán muy en breve.

A este feliz resultado han contribuido muy eficazmente las medidas adoptadas por mi Gobierno, en uso de las facultades extraordinarias que le habeis concedido en la pasada legislatura; habiendo patentizado la experiencia la prevision y el acierto con que las Cortes procedieron al otorgar aquella autorizacion.

Las provincias de Ultramar, lo mismo en América que en Asia, gozan á la sombra tutelar de la madre patria de una prosperidad siempre en aumento: su constante y reconocida fidelidad no solo las ha libertado de los desastres que han afligido en aquellas regiones á las Colonias de otros paises, sino que les ha permitido prestar desinteresados y eficaces auxilios á los pueblos que en sus peligros y tribulaciones creyeron con razon que no apelarian inútilmente á la hidalguía castellana.

El Ejército ha conservado en medio de la crisis por que está pasando la Europa, su severa subordinacion y disciplina, y á ellas y á su valor debe el alto lugar que ocupa en el aprecio de la Nación y en el mio.

Unido á la Armada nacional ha hecho respetar en Africa nuestras posesiones de las banderas moriscas subordinadas; y ha vencido en el Asia á los piratas que infestaban aquellos mares, destruyendo sus establecimientos y fortificaciones, apoderandose de sus naves y numerosa artillería, y dando libertad á gran número de cautivos cristianos. En la Península ha sostenido el Trono y la Constitucion contra toda clase de sediciones.

Acontecimientos que os son bien conocidos no han permitido hasta el día obtener todos los resultados que se deben esperar del plan de contribuciones votado hace algunos años por las Córtes, ni el justo equilibrio entre los gastos y los ingresos públicos: á esta causa se ha debido principalmente que mi Gobierno se haya visto en la necesidad de hacer uso de la autorización que le habiais concedido, decretando y exigiendo un anticipo reintegrable de cien millones, de que se os dará cuenta en la forma debida.

Se os presentarán inmediatamente los presupuestos y las cuentas correspondientes, á fin de que examinados por las Córtes con la sabiduría y circunspección que acostumbra, se aseguren de una vez los servicios públicos y se introduzcan las mejoras que reclaman el comercio y la agricultura.

Con no menor interés se han tenido en cuenta los derechos de los acreedores del Estado así nacionales como extranjeros. A pesar de los costosos sacrificios que ha hecho y está haciendo la Nación para afianzar la paz en la Monarquía, no dejará por eso mi Gobierno de llamar toda vuestra atención y cuidado sobre los medios mas conducentes para mejorar el crédito, haciendo justicia á sus acreedores.

No obstante la infelicidad de los tiempos, poco á propósito ciertamente para el desarrollo de la pública prosperidad, todavía se han hecho considerables mejoras en las diversas partes de la administración del Estado, y se están actualmente completando otras no menos importantes, así en los ramos que dependen de los Ministerios de Gobernación y Marina, como en los que están á cargo del de Instrucción y Obras públicas.

Mi Gobierno os informara de todo mas por menor y os presentará las leyes necesarias para llevar á cumplido efecto lo que se propone.

En virtud de la autorización otorgada á mi Gobierno en la anterior legislatura, se ha puesto en vigor el nuevo Código penal, en cuyas disposiciones ha sido necesario hacer algunas alteraciones de que se os dará cuenta oportunamente.

Tambien se os presentarán otras leyes que reclama imperiosamente la conveniencia pública, debiendo ocupar entre ellas el principal lugar la relativa á la dotación permanente y decorosa del culto y del clero.

Tal es, Señores Senadores y Diputados, el aspecto general del estado del país y el de los trabajos de la presente legislatura. Jamás se ha necesitado de mayor ánimo y resolución para llevar adelante la obra comenzada y para afirmar y robustecer el Trono y la Constitución del Estado contra los reiterados embates de la rebelion y de la anarquía: pero cuento con vuestra decision y firmeza y con el patriotismo y lealtad de que habeis dado tantas pruebas; y cuento sobre todo con los auxilios de la Divina Providencia, á quien nunca se ha dirigido en vano esta Nación grande y generosa.

Núm. 1035.
Circular núm. 162.

Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia procurarán averiguar el paradero de un caballo de unos seis palmos y medio de alzada, rabon, pelo entre pardo y negro y que lleva una nube en un ojo, y si lo consiguiesen procederán á su detencion y con aparejos y monturas lo pondrán á disposicion del juez de primera instancia de Daroca. Zaragoza 14 de Diciembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 1036.

Circular núm. 163.

El Excmo. Sr. Director general de minas me dice con fecha 7 del actual lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas ha comunicado á esta Direccion con fecha 23 de Noviembre último la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Visto el expediente promovido por D. Isidoro Ortega Salomon, presidente de la Sociedad titulada Esmeralda, y por D. Blas Requena, solicitando que se amplie el término señalado en el artículo quince del reglamento de escoriales de 15 de Diciembre de 1846, para dar principio al beneficio de los mismos; atendiendo á que la crisis política y comercial de Europa perjudica de un modo considerable al precio y salida de los plomos; á que la produccion de estos, cuando procede de escoriales, suele ser de escaso rendimiento, y muchas veces de difícil y costosa reduccion en los hornos metalúrgicos; á que mientras dure la mencionada penuria de las presentes circunstancias, no es facil que ninguna empresa, que no tenga ya establecidas oficinas de beneficio, se arriesgue á hacer gastos aventurados para ponerlas en marcha; la Reina (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de minas, se ha dignado acceder á la solicitud de estos interesados, concediendo á las referidas empresas, y á todas las que se encuentren en el mismo caso, un plazo general de ocho meses, á contar desde esta fecha, para dar principio á los espresados trabajos de beneficio de los escoriales, pasado cuyo plazo, serán estos denunciabiles. De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y comunicacion á quien corresponda, insertándose en la Gaceta y en el Boletín oficial de este Ministerio para la general observancia.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y debidos efectos, á fin de que se sirva V. S. disponer se dé publicidad á la Real orden preinserta en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad Zaragoza 14 de Diciembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 1037.

Circular núm. 164.

En la noche del 13 del corriente se presentaron ocho hombres armados procedentes de las facciones catalanas en el término de Muriello de Gállego y obligaron á una persona á que los condujese en direccion á Navarra, lo que hizo hasta que vino el dia. Lejos ya de ellos corrió á dar parte al alcalde D. Juan Antonio Jordan, quien por instantes lo puso en conocimiento del Gobernador de Jaca, Comandante

militar de Ejea, del Gefe de la Guardia civil de Ayerbe y de los alcaldes de los pueblos vecinos, siendo su resultado el que á las cuatro de la tarde de aquel mismo dia, D. José Calvo, cabo de resguardo de la sal, auxiliado de dos subordinados suyos, de D. Eugenio Gállego y cinco vecinos de la espresada villa, presentaron prisioneros á 7 de los facciosos, habiendo dado muerte al cabecilla por su tenaz resistencia á entregarse. Vean pues todos los alcaldes lo que se ha hecho en un pueblo que no cuenta 160 vecinos, y sepan imitar el celo, bizarría y lealtad con que se ha conducido el de Murillo de Gállego, digno por cierto de ofrecerse por modelo á todos sus compañeros. Zaragoza 15 de Diciembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 1038.

Circular núm. 465.

A las siete de la noche del 13 del corriente fué herido en el brazo derecho Victoriano Momviela con arma de fuego, y como esto no sucede cuando el Alcalde sabe espiar á los que usan armas y rondar incesantemente para evitar estos delitos, impuse por ello 300 rs. de multa al de Tauste, de la que se eximiria presentando documento que acreditara la captura del agresor. Asi como soy el mas decidido protector de los Alcaldes celosos castigaré con todo el rigor que pueda á los que olviden que no son Alcaldes sino para saber guardar la persona y bienes de sus administrados. Zaragoza 17 de Diciembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 1039.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.

En el dia de ayer aparecieron en las inmediaciones de Murillo de Gállego, unos nueve facciosos armados procedentes de la gavilla de Ramonet, y estando en un corral de aquel término han sido atacados por el cabo del resguardo de la Sal de la provincia de Huesca, D. José Calvo, y otros individuos á sus órdenes y vecinos de Murillo y Agüero, consiguiendo hacer á todos aquellos rebeldes prisioneros con muerte del cabecilla que los capitaneaba.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, se hace saber al público por medio de los periódicos del mismo para su conocimiento y satisfaccion. Zaragoza 14 de Diciembre de 1848.—El teniente coronel G. A. de E. M., Juan de Tarabillo.


Núm. 1040.

Nos el Dr. D. José Domingo Costa, por la

Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de esta ciudad y obispado de Lérida, del Consejo de S. M. &c. &c.

A vos el Reverendo Regente la Cura Vicaria de la parroquia de San Pedro de la nuestra Santa Iglesia catedral de la misma ciudad: salud en Nuestro Señor Jesúsucristo.

Por cuanto se hallan vacantes el respectivo Curato Vicaria de esa parroquia de San Pedro, de la iglesia parroquial de S. Lorenzo mártir, el de la de Santa María Magdalena, el de la de San Andres Apostol de la referida ciudad, y el de los pueblos de Juneda, Calasanz, Serós, Lascuarre y sus anejos las Moras, Amellera, y Salanova, Betesa y su anejo Obis, Borjas de Urgel, Tolva, Albalate de Cinca, San Esteban de Litera, Monzon, Torres de Segre, Torregrosa, Zaidin, Peñalba, Castigalen, Liardacaus, Belloch, Viu de Labata, Alkogol, Jusen, Alcoletge, Soses, Osso, Berbegal, Torrefarrera, Estadilla, Fayon, Granja de Escarpe, Artesa de Lérida, Fraga, Casticen y su anejo Ladós, Vilanova del Segria, Torrente de Cinca, Benabarre, Golungo, Vinaced, Perbes y su anejo las Iglesias, Pertusa, Capella, Tercuy, Benabente, Albages, Sas y sus anejos Benés, Castellás, y Peramera, Estiche, Nachá y su anejo Saganta, Cires y su anejo Gabanet, Albatarrsch, Torres de Alcanadre, Alcanó, Sarroca, Vilanova de la Barca, Azanuy, Peralta de Alcofea, Espluga, Serra, Adons y su anejo Avella, Laperdiguera, Mon de Roda y su anejo Lacolomina, Vinhét, Puebla de Fantoba y su anejo Fantoba, Castellflorite, Torrecerona, Cagigar, Aspa, Torruella y su anejo Abenosa, Lacuadrada, Monesma de S. Juan, Malpas y sus anejos Iril-Caltell y Gironella, Lamasadera, Bacamorta y su anejo Solano, Puimolar, Morilla, Pobra de la Granadella, Esdolomada, Isiles, Valcarca, Villacarle, S. Andrian, y Montanuy de este nuestro Obispado. Por tanto: insiguiendo lo por Nos provisto en el dia de hoy á instancia del promotor fiscal del nuestro Tribunal eclesiástico, y lo dispuesto por el sagrado concilio de Trento, os decimos y mandamos: que en la referida nuestra Santa Iglesia catedral el primer dia Domingo ó fiesta de guardar, al tiempo del ofertorio de la misa mayor, publicándo en alta é inteligible voz estas nuestras letras y fijándolas despues en las puertas de ella, de nuestra parte digais, notifiqueis y citeis, como Nos lo hacemos desde ahora á todas y cualesquiera personas, que sean ó se presuman ser hábiles é idoneas para obtener los indicados curatos y vicarias vacantes, para que dentro el preciso término de treinta dias, que principiará el dia de mañana diez del actual mes y concluirá el ocho de Enero del año inmediato, ambos inclusive, comparezcan ante Nos en la presente

ciudad á oponerse en los mencionados curatos y demas vacantes, á los que vacaren durante el concurso y seis meses despues de su conclusion (con la prevencion que proveeremos ó no las vacantes ocurridas dentro el cotado tiempo), y sus resultas, despues de sufrir el debido exámen de su idoneidad respectivo no solo en latinidad y materias morales, si que tambien en esplicar un punto de doctrina cristiana que al tiempo del exámen se les señalará: presentando en forma probante su legitimidad, méritos y títulos, y á inscribirse por ante el infrascrito nuestro Notario mayor entre los concurrentes. De otra suerte pasados los señalados treinta dias, que para ello les espedimos un edicto por tres *peremptorie ac trina canonica munitione*, pasaremos adelante hasta la provision de los susodichos curatos y vicarías segun corresponda de derecho y razon, en nada obstante la respectiva ausencia de los llamados, antes acusándoles la contumacia. *Y prevenimos*, que serán admitidos á los concursos los de otros obispados, acompañando los documentos correspondientes, y siendo sacerdotes los testimoniales, y beneplácito de sus respectivos ordinarios diocesanos; tambien serán admitidos los regulares esclastrados con los convenientes requisitos, y competente habilitacion. Todos los opositores deberán someterse al tiempo de firmar para los concursos á cualesquiera variacion, ó disposicion canónicamente hecha por la superioridad, relativa á curatos y parroquias. *Y cumplido* lo por Nos mandado, volvereis estas nuestras letras al dicho Notario mayor, relacionado á continuacion el dia de sus publicacion y fijacion. Dadas en el nuestro palacio episcopal de Lérida á 9 Diciembre de 1848.—José Domingo Obispo de Lérida.—Por mandado de su Sría. Ilustrísima el Obispo mi Señor: Ramon José Escribano y Notario mayor.—Lugar del Se  llo.—Es copia.

PARTE NO OFICIAL.

El ayuntamiento constitucional del lugar de María, en cumplimiento de lo dispuesto por la administracion de indirectas, ha acordado arrendar en pública subasta en los dias 17, 24 y 26 del corriente mes de Diciembre, el arriendo de los artículos sujetos á la contribucion de consumos con la venta exclusiva al por menor bajo los pactos establecidos por la misma.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Pina, sacará en pública subasta en los dias 17, 21 y 24 del actual, segun lo dispuesto por el Sr. Gefe civil del distrito de Caspe, á las once de sus mañanas la venta de 447 anegas de trigo poco mas ó menos, denominado de Bagas pertenecientes á los propios de la misma; bajo los pactos aprobados por dicho Sr. Gefe, que se hallan de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe civil del distrito de Calatayud, se arrendarán en subasta pública, en las casas consistoriales del pueblo de Munébrega, los ramos del horno de pan cocer, la posada pública y el cán-

taro ó medida del vino, correspondientes á los propios y arbitrios municipales de dicho pueblo, para cuyos arriendos y subastas se señalan las dos de la tarde de los dias 17, 24 y 25 del corriente mes, durante los cuales se encontrarán de manifiesto en la secretaria de esta corporacion las capitulaciones de pactos que al efecto se hallan aprobadas por aquella autoridad.

Debiendo procederse por el ayuntamiento constitucional de Villamayor, á la rectificacion del padron de riqueza de su término municipal, conforme á lo dispuesto por las instrucciones comunicadas, cuya pronta presentacion se exige por la Intendencia de esta provincia, se hace saber que sus vecinos y terratenientes presenten en la secretaria de dicho ayuntamiento en el término de diez dias las relaciones de todos sus bienes que previenen dichas instrucciones cuyos modelos se hallarán de manifiesto en la misma, en la inteligencia que al que no las presentare dentro de dicho término incurrirá en la responsabilidad que impone el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y que no podrá menos de hacer efectivo el Ayuntamiento que está en el caso de proceder con toda urgencia en este asunto.

El Domingo 17 del corriente á las 3 de la tarde se sacará á pública subasta los arriendos de la posada y horno de pan cocer de este pueblo de Fuentes de Giloca repitiéndose en los dias 21, 24 y 25 del mismo, en virtud de no haberse presentado licitadores en ninguno de los dias en que estaban anunciados; los que quieran interesarse en los mismos se presentarán en las casas consistoriales, donde se leerán los pactos y se tranzarán en favor de los mas ventajosos postores.

Con autorizacion del Sr. Gefe civil del distrito de Caspe, el ayuntamiento de Azuara sacará en pública subasta el arriendo de la *Dehesa del pinar y abasto de carnes del mismo; y el del peso por la gruesa y medidas de granos por tiempo de un año: cuyas subastas tendrán lugar en las casas consistoriales en los dias 17, 21 y 24 del corriente; el primero á las once de sus mañanas respectivas, y el segundo á las dos de la tarde de los mismos; ambos con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento; y se rematarán en el mas ventajoso postor.*

El ayuntamiento de Belmonte, con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe Político de la provincia en los dias, 24, 25 y 26 del actual, á las dos horas de su tarde y en las salas consistoriales, sacará á pública subasta en arriendo por un año que es el viniente el horno de pan cocer y molino arinero pertenecientes á los propios de este lugar bajo los pactos y condiciones que estan de manifiesto en la secretaria de la municipalidad.

Zaragoza: Imprenta Nacional.